



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 18 JUL. 2018

**OFICIO N° 064-2018-EF/68.03**

Señor  
**JOSE ANTONIO CONTRERAS**  
Gerente General  
OPEN  
Av. Angamos Este N° 1805, Piso 8 Oficina 3B, Surquillo  
Presente.-

Asunto : Consulta relacionada a la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia: Carta S/N de fecha 09 de mayo del 2018 (HR N° E-078590-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual formula diversas consultas relacionadas con la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, remito el Informe N° 065 -2018-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, el cual, el suscrito hace suyo en todos sus extremos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 065 -2018-EF/68.03**

**Para** : Señor  
**GABRIEL DALY TURCKE**  
Director General  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

**Asunto:** Consulta relacionada a la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

**Referencia** : Carta S/N de fecha 09 de mayo del 2018 (HR N° E-078590-18).

**Fecha** : Lima, 18 JUL. 2018

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la empresa OPEN, formula consultas relacionadas al mecanismo de Obras por Impuestos. Al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Mediante Carta S/N de fecha 09 de mayo del 2018, la empresa OPEN formula las siguientes consultas, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos:

- ¿Es posible que la Entidad Pública implemente algún factor de competencia que considere pertinente, con el fin de definir aquella propuesta que brinde mayores beneficios al Estado?, considerando el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- ¿Es posible que un postor destine recursos a la ejecución de la obra cumpliendo el requisito de invertir no menos de 90% del monto referencial, pero que posteriormente y por una elección autónoma renuncie a la recuperación de lo invertido a través de CIPRL?

**II. ANÁLISIS:**

2.1. El artículo 15 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispone que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP), canaliza las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la acotada Ley, su Reglamento y las disposiciones complementarias.

En virtud de ello, las consultas que absuelve la DGPPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento).





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

En tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada, ni valida cualquier acto administrativo previo emitido por el Ministerio de Educación. Igualmente, la opinión que emite este Ministerio no valida los actos precedentes que no sean de su competencia.

2.2. Es importante precisar que el mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo 3 del Reglamento, de modo tal que sirvan de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases de integración, para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.

Para el caso de las Entidades Públicas, el principio de Enfoque de Gestión por Resultados, les permite priorizar la finalidad que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso: i) optando por alternativas legalmente viables que permitan la ejecución oportuna del proyecto; ii) dando celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos; y, iii) aplicando reglas de simplificación administrativa establecida en la normatividad vigente.

De igual modo, por el principio de Eficacia y Eficiencia, la decisiones que adopte Entidad Pública debe orientarse al mejor cumplimiento de sus acciones de modo tal que garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, y con ello repercutir de manera positiva en las condiciones de calidad y el mejor uso de los recursos públicos.

Considerando lo antes indicado, se procede a absolver las consultas formuladas por la empresa Open Plaza S.A.:

- **¿Es posible que la Entidad Pública implemente algún factor de competencia que considere pertinente, con el fin de definir aquella propuesta que brinde mayores beneficios al Estado?**

En principio, los factores de competencia son uno de los aspectos que deben ser considerados como mínimo por el Comité Especial en la elaboración de las Bases del Proceso de Selección, conforme lo prevé el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento.

En ese sentido, corresponderá al Comité Especial incluir en la elaboración de sus bases los factores de competencia, siguiendo las consideraciones establecidas en el Modelo de Bases del Proceso de Selección aprobado por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

- **Es posible que un postor destine recursos a la ejecución de la obra cumpliendo el requisito de invertir no menos de 90% del monto referencial, pero que posteriormente y por una elección autónoma renuncie a la recuperación de lo invertido a través de CIPRL.**

Conforme lo prevé el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada.

En tal sentido, considerando el numeral 59.4 del artículo 59 del reglamento, cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

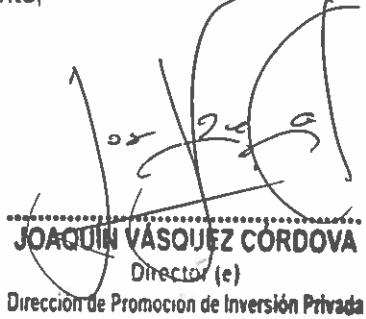
partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

### **III. CONCLUSIONES:**

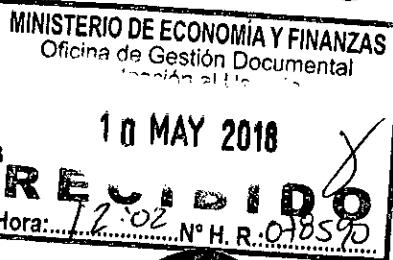
- 3.1. Conforme el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento, corresponderá al Comité Especial incluir en la elaboración de sus bases los factores de competencia, siguiendo las consideraciones establecidas en el Modelo de Bases del Proceso de Selección aprobado por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 3.2. En virtud del numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de modo tal que no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



JOAQUÍN VASQUEZ CÓRDOVA  
Director (e)  
Dirección de Promoción de Inversión Privada



Lima, 09 de mayo de 2018

Señores  
Ministerio de Economía y Finanzas - MEF  
Jr. Junín 319 - Cercado de Lima  
Presente.-

Atención: Gabriel Daly  
Director de la Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

Asunto: Consultas de aplicación al mecanismo de Obras por  
Impuestos

De mi especial consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en nombre de Open Plaza S.A. y, a su vez, hacerle llegar las siguientes consultas, en el marco de la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, su Ley y su Reglamento.

#### 1. Inclusión de factor de competencia en bases de concurso público:

En la elaboración de las bases de un concurso público para elegir al financista ¿es posible que la entidad pública implemente algún factor de competencia que considere pertinente, con el fin de definir aquella propuesta que brinde mayores beneficios al Estado? De acuerdo al artículo 26.1 del Reglamento de Obras por Impuestos, se estipula que "Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...) Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada".

Esta consulta nace en función a un concurso de Obras por Impuestos en el que existen varios postores interesados y, debido al requisito de no estipular una propuesta económica menor al 90% del monto referencial, existe una alta probabilidad de empate entre los postores.

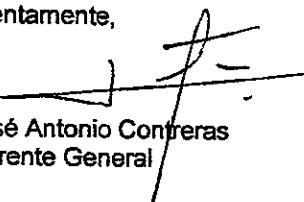
#### 2. Renuncia a uno o varios certificados de inversión (CIPRL):

En concreto, nos gustaría saber si es posible que un postor destine recursos a la ejecución y financiamiento de la obra, cumpliendo el requisito de invertir no menos del 90% del monto referencial, pero que, posteriormente y por una elección autónoma, renuncie a la recuperación de lo invertido a través de CIPRL, para generar mayores beneficios para la Entidad Pública. Además, saber si este factor podría ser ofertado en la propuesta del postor como una ventaja en el concurso público.

En ese sentido, solicitamos la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas en su labor de ente consultivo y promotor de la inversión privada en beneficio del Estado.

Agradezco desde ya su buena voluntad y pronta respuesta.

Atentamente,

  
José Antonio Contreras  
Gerente General

P

E

N

Av. Angamos Este 1805  
Piso 8 Of. 3B  
Surquillo - Lima  
T: +51 (1) 616 1000  
www.openplaza.com.pe